

VI.- Que el objetivo del convenio no es otro que regular el fomento del programa de acogida residencial de menores en situación de desprotección, normando todos los aspectos relativos a la financiación y desarrollo de los programas.

VII.- Con fecha **15 de abril de 2020**, se emite Informe de la Dirección General de menor y familia favorable a la concesión de la subvención solicitada, por un importe máximo de **TRES MILLONES VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS Y UN EUROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS (3.022.801,34€)**.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por todo ello, **VENGO A ELEVAR LA SIGUIENTE PROPUESTA**: Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración (en las condiciones y con las formalidades establecidas en el Anexo que se adjunta a la presente propuesta) entre el Centro Asistencial de Melilla y la Consejería De Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menores para el Programa **“Acogida y Atención de Menores no Acompañados y Socialmente Desfavorecidos”**, por un importe máximo de **TRES MILLONES VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS Y UN EUROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS (3.022.801,34€)**.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236 de 2 de octubre) y 93 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. Núm. 2 de 30 de Enero de 2017) y demás concordantes, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir del día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma o bien podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses desde que dejen de encontrarse suspendidos los plazos procesales a tenor de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 4 de mayo de 2020,
La Secretaria Técnica de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Menor y Familia P.A.,
Inmaculada Merchán Mesa